



ACTA AUDIENCIA CONCILIACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.) del día de hoy doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021) la Juez Octava Administrativa Oral del Circuito de Ibagué, se constituyó en audiencia pública de forma virtual con el fin de celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, promovido por el **FELIPE MAURICIO PINO PERDOMO** en contra de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, radicado con el número **73-001-33-33-008-2017-00183-00**, convocada mediante auto del pasado 25 de enero de 2021.

INTERVINIENTES:

PARTE DEMANDANTE: FELIPE MAURICIO PINO PERDOMO

Apoderado: **LINA KATHERINE MEDINA CALDERON**

C.C: 1.032.366.999 de Bogotá

TP N° 179.457 del C.S de la J

Correo electrónico linak.medina@gmail.com

Tel: 2636721y 2614902

PARTE DEMANDADA – UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Apoderado: **OLGA LUCIA ARANGO ÁLVAREZ**

C.C. No. 24.731.212

T.P No. 139.098 del C.S de la J

Correo electrónico: notificaciones_abogados@pah.com.co

Tel: 2108888 Bogotá

AUTO: se reconoce personería adjetiva a la abogada LINA KATHERINE MEDINA CALDERÓN, identificada con tarjeta profesional No 179.457 del C.S de la J, para que actúe como apoderada sustituta del demandante en los efectos del poder allegado al correo institucional del Despacho.

Luego de dejarse constancia de los asistentes, la titular del Despacho les concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad accionada a efectos que ponga de presente la posición del Comité de conciliación frente a la condena impuesta por esta instancia.

Intervención de la accionada

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA **no existe ánimo conciliatorio**. Allegó al correo institucional previo a la audiencia CERTIFICACION suscrita por la secretaria técnica del Comité de Defensa Judicial en 2 folios que da cuenta de la posición, y expuestos por la apoderada en la presente audiencia.

Parte demandante: sin observación.

Luego de las intervenciones el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declara fallida la presente audiencia.

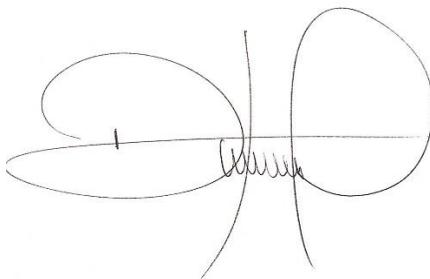
SEGUNDO: Se tiene por agotado el trámite conciliatorio de que trata el inciso 4 artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: como quiera que tanto la parte accionante como accionada – UNIVERSIDAD DEL TOLIMA - interpusieron oportunamente el recurso de apelación contra la sentencia condenatoria proferida el 30 de octubre de 2020, CONCÉDASE el mismo para ante el H. Tribunal Administrativo del Tolima y en el efecto suspensivo.

Para tales efectos el expediente será remitido de forma digitalizada por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra siendo las 8: 42 AM dejando constancia que el audio junto con el acta de audiencia (firmada por la juez y su secretaria ad hoc) serán incorporados al expediente digitalizado, previa su remisión al Tribunal.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS

Juez



CAROLINA CARDONA RUIZ

Secretaria Ad Hoc